

HOJA DE PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

1. Información general

a. Sociedad y actividad

Weisshorn Asset Management SA (la «Sociedad»), con domicilio social en rue des Alpes 7, Ginebra, es una sociedad anónima de derecho suizo dedicada a la gestión de inversiones colectivas de capital y carteras privadas (gestión colectiva e individual de patrimonios).

b. Régimen de supervisión

La Sociedad cuenta con la autorización de la Autoridad Federal de Supervisión de los Mercados Financieros («FINMA») como gestora de patrimonios colectivos. En virtud del artículo 6, apartado 4, de la Ley de Entidades Financieras de 18 de junio de 2018 («LEFin»), la autorización para operar como gestor de patrimonios colectivos equivale a la autorización para operar como gestor de patrimonios.

c. Comunicaciones

Todas las comunicaciones con los clientes se realizan por correo postal, correo electrónico o teléfono en francés, inglés y/o español.

d. Mediación

En caso de litigio con la Sociedad, se informa al cliente de la posibilidad de iniciar un procedimiento de mediación ante el órgano de mediación reconocido que se indica a continuación, al que está afiliada:

FINSOM
Avenue de la Gare 45,
1920 Martigny
Suiza

2. Información específica

a. Información sobre servicios financieros

La Sociedad puede prestar a sus clientes los siguientes servicios:

- Gestión colectiva de patrimonios
- Gestión privada de carteras
- Asesoramiento en materia de inversiones

La Sociedad no delega sus actividades de gestión de valores patrimoniales.

i. Riesgos relacionados con la gestión discrecional de patrimonios

En general

La Sociedad ofrece servicios de gestión discrecional de patrimonios. En este marco, el cliente confía activos a la Sociedad y le otorga un mandato para invertirlos por su cuenta en instrumentos financieros. La Sociedad gestiona los activos que el cliente ha depositado en un banco depositario en nombre, por cuenta y por cuenta y riesgo del cliente. La Sociedad se asegura de que las transacciones que realiza se ajustan al perfil del cliente, a sus objetivos y a la estrategia de inversión elegida por él, y de que la estructuración de la cartera se adapta al perfil, los objetivos y la estrategia del cliente. Las decisiones de inversión corresponden íntegramente a la Sociedad (sin consulta previa al cliente).

Esta actividad de gestión patrimonial genera transacciones con instrumentos financieros que conllevan oportunidades y riesgos más o menos importantes en función de la estrategia de inversión elegida por el cliente. Por lo tanto, es importante que el cliente comprenda estos riesgos antes de recurrir a este servicio financiero y definir una estrategia de inversión.

En el marco de la gestión patrimonial, la Sociedad selecciona cuidadosamente las inversiones que se incluirán en la cartera en función de la oferta del mercado. La Sociedad garantiza una distribución adecuada de los riesgos, en la medida en que lo permita la estrategia de inversión.

La Sociedad informa periódicamente al cliente sobre la gestión patrimonial acordada y prestada.

Riesgos específicos

En el marco de la gestión patrimonial, existen en principio riesgos que entran dentro de la esfera de riesgo del cliente y que, por lo tanto, corren a su cargo:

El riesgo relacionado con la estrategia de inversión elegida: La estrategia de inversión elegida y aceptada por el cliente puede dar lugar a diversos riesgos. El cliente asume íntegramente estos riesgos. Antes de adoptar la estrategia de inversión, se proporciona una presentación de los riesgos y una explicación de los riesgos correspondientes.

El riesgo relacionado con la pérdida de valor de los instrumentos financieros de la cartera: este riesgo, que puede variar en función del instrumento financiero, es asumido íntegramente por el cliente. Para conocer los riesgos relacionados con los diferentes instrumentos financieros, consulte el folleto «Riesgos inherentes al comercio de instrumentos financieros» de la Asociación Suiza de Banqueros (ASB).

El riesgo de que la Sociedad no disponga de información suficiente para poder tomar una decisión de inversión con conocimiento de causa: al gestionar activos, la Sociedad tiene en cuenta la situación financiera y los objetivos de inversión del cliente. Si el cliente proporciona a la Sociedad información insuficiente o inexacta sobre su situación financiera y/o sus objetivos de inversión, existe el riesgo de que la Sociedad no pueda tomar decisiones de inversión adecuadas para el cliente.

El riesgo como inversor cualificado en inversiones colectivas de capital: Los clientes que recurren a la gestión de patrimonios en el marco de una relación de gestión de patrimonios a largo plazo se consideran inversores cualificados en el sentido de la Ley sobre inversiones colectivas de capital de 23 de junio de 2006 (LPCC). Los inversores cualificados tienen acceso a formas de inversiones colectivas que están destinadas exclusivamente a ellos. Este estatus permite tener en cuenta una gama más amplia de instrumentos financieros en el diseño de la cartera. Las inversiones colectivas destinadas a inversores cualificados pueden estar exentas de requisitos reglamentarios. Por lo tanto, estos

instrumentos financieros no están sujetos, o solo lo están parcialmente, a la normativa suiza. Esto puede generar riesgos, especialmente en materia de liquidez, estrategia de inversión o transparencia. La información detallada sobre los riesgos derivados de una inversión colectiva concreta se encuentra disponible en los documentos constitutivos del instrumento financiero y, en su caso, en la hoja de información básica y el folleto.

Además, la gestión patrimonial conlleva riesgos que entran dentro del ámbito de riesgo de la Sociedad y de los que esta es responsable ante el cliente. La Sociedad ha tomado las medidas adecuadas para gestionar estos riesgos, en particular respetando el principio de buena fe y el principio de igualdad de trato en la tramitación de las órdenes de los clientes. Además, la Sociedad garantiza la mejor ejecución posible de las órdenes de los clientes.

ii. Riesgos relacionados con el asesoramiento sobre la cartera

En general

En el marco de un mandato de asesoramiento en materia de inversiones, la Sociedad presta servicios de recomendaciones personalizadas sobre instrumentos financieros (asesoramiento en materia de inversiones). El asesoramiento en materia de inversiones puede referirse a la totalidad de la cartera del cliente o ser específico para una operación. En el marco de este servicio financiero, la Sociedad recomienda uno o varios instrumentos financieros y el cliente toma la decisión de invertir o no invertir.

Cuando el asesoramiento en materia de inversión tiene en cuenta la totalidad de la cartera del cliente, la Sociedad está obligada, en principio, a verificar la adecuación del asesoramiento en relación con la situación financiera, los objetivos de inversión y los conocimientos y experiencia del cliente privado.

Cuando el asesoramiento en materia de inversión se refiere específicamente a una operación, la Sociedad se limita, en principio, a verificar la adecuación del instrumento financiero recomendado en relación con los conocimientos y la experiencia del cliente privado.

El asesoramiento en materia de inversión se presta de forma periódica, por iniciativa del cliente o de la Sociedad. Al hacerlo, la Sociedad asesora al cliente según su leal saber y entender y con diligencia. La Sociedad verifica periódicamente si la estructuración de la cartera para el asesoramiento en materia de inversión se ajusta a la estrategia de inversión elegida por el cliente. Si se comprueba que existe una desviación con respecto a la estructuración acordada, la Sociedad recomendará al cliente una medida correctiva.

En principio, la Sociedad elaborará un informe para cada asesoramiento, salvo en el caso de los clientes institucionales y salvo renuncia por parte del cliente (para los clientes profesionales).

Riesgos específicos

Además de los riesgos mencionados anteriormente en el marco de la gestión patrimonial, en principio, en el caso de un mandato de asesoramiento, existen riesgos adicionales que entran dentro de la esfera de riesgo del cliente y que, por lo tanto, corren a su cargo:

El riesgo de que, como consecuencia de un consejo, el cliente realice la orden demasiado tarde, lo que podría provocar pérdidas: Las recomendaciones emitidas por la Sociedad se basan en los datos de mercado disponibles en el momento del asesoramiento y solo son válidas durante un breve periodo de tiempo debido a la volatilidad de los mercados.

El riesgo como inversor cualificado en inversiones colectivas de capital: Los clientes que recurren a servicios de asesoramiento en materia de inversiones sobre su cartera en el marco de una relación de

asesoramiento en materia de inversiones a largo plazo se consideran inversores cualificados en el sentido de la Ley sobre la gestión de patrimonios (, LPCC). Los inversores cualificados tienen acceso a formas de inversiones colectivas que les están exclusivamente destinadas. Esta condición permite tener en cuenta una gama más amplia de instrumentos financieros en el diseño de la cartera. Las inversiones colectivas destinadas a inversores cualificados pueden estar exentas de requisitos reglamentarios. Por lo tanto, estos instrumentos financieros no están sujetos, o solo lo están parcialmente, a la normativa suiza. Esto puede generar riesgos, especialmente en materia de liquidez, estrategia de inversión o transparencia. En los documentos constitutivos del instrumento financiero y, en su caso, en la hoja de información básica y el folleto, se ofrece información detallada sobre los riesgos derivados de una inversión colectiva concreta.

Además, el asesoramiento en materia de inversión sobre la cartera conlleva riesgos que entran dentro del ámbito de riesgo de la Sociedad y de los que esta es responsable ante el cliente. La Sociedad ha tomado las medidas adecuadas para gestionar estos riesgos, en particular respetando el principio de buena fe y el principio de igualdad de trato en la tramitación de las órdenes de los clientes. Además, la Sociedad garantiza la mejor ejecución posible de las órdenes de los clientes.

iii. Riesgos en la negociación de instrumentos financieros

La Sociedad advierte al cliente de los riesgos en el comercio de instrumentos financieros al celebrar el contrato o prestar el servicio financiero, proporcionándole la información necesaria para que comprenda adecuadamente los riesgos a los que se expone, de forma verbal y/o escrita.

La Sociedad pone a disposición del cliente el folleto «Riesgos inherentes al comercio de instrumentos financieros» de la ASB, anexo a los contratos de gestión y asesoramiento celebrados con la Sociedad.

En lo que respecta al riesgo de concentración descrito en el folleto de la ASB, se recuerda al Cliente que puede producirse una concentración excesiva cuando una parte importante de la cartera se invierte en un solo título (más del 10 %) o en títulos de un solo emisor, de un sector económico específico o de una sola región geográfica (más del 20 %). Esto puede suponer un mayor riesgo de pérdidas. El cliente es libre de especificar sus requisitos en materia de diversificación de su cartera indicando un porcentaje máximo para determinados valores o emisores.

La Sociedad también está a disposición del cliente para cualquier información o explicación sobre los riesgos a los que está expuesto en el ámbito del comercio de instrumentos financieros.

iv. Costes

La Sociedad cobra una comisión de gestión en función de la naturaleza de los servicios prestados, la política de inversión y el volumen de los activos confiados. En algunos casos, se puede cobrar una comisión de rendimiento.

Los honorarios se calcularán trimestralmente sobre la base de la media de los activos al final de cada mes. En caso de cancelación del mandato, se devengarán los honorarios de gestión del trimestre en curso.

Además, la Sociedad facturará los gastos de apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta.

v. Retrocesiones

La Sociedad proporciona asesoramiento independiente desde el punto de vista de la MIFID II. No percibe retrocesiones.

b. Información sobre los instrumentos financieros

i. Instrumentos financieros ofrecidos

Los instrumentos financieros se identifican, analizan, evalúan y seleccionan siguiendo un riguroso proceso de inversión que incluye la validación de cada instrumento por parte de un comité de inversión. La Sociedad utiliza, en particular, los siguientes instrumentos financieros en la composición de las carteras de los clientes: valores de participación; títulos de deuda; participaciones en organismos de inversión colectiva; instrumentos del mercado monetario; productos estructurados; productos derivados; productos alternativos; metales preciosos. En cuanto a la oferta de mercado considerada, consulte el siguiente capítulo.

ii. Ofertas de mercado consideradas

La Sociedad utiliza instrumentos financieros emitidos por terceros. La Sociedad también recomienda (en el marco de su mandato de asesoramiento) o invierte (en el marco de su gestión discrecional) en instrumentos financieros tales como certificados (productos estructurados, certificados gestionados activamente) y/o inversiones colectivas de capital en los que la Sociedad puede intervenir en el proceso de elaboración, gestión u oferta. La Sociedad ha tomado medidas concretas para gestionar y reducir cualquier conflicto de intereses a este nivel. A este respecto, la Sociedad no percibe honorarios de gestión, en su calidad de gestora de patrimonios individuales, sobre los instrumentos financieros en cuestión cuando invierte en un instrumento financiero que gestiona.

iii. Depósito

El cliente selecciona el banco o bancos depositarios de los activos gestionados. Los bancos depositarios son responsables de la conservación y la gestión segura de los activos depositados en su entidad. La Sociedad no tiene ningún acuerdo de exclusividad con los bancos depositarios.

iv. Naturaleza, frecuencia y fechas de los informes de rendimiento

En principio, la Sociedad entrega al Cliente un extracto del estado de su patrimonio cuando lo solicita y durante las visitas. Además, se asegura de que este reciba un extracto del estado de su patrimonio con la frecuencia acordada en el mandato de gestión.

v. Clasificación de los clientes

OPTING-OUT

Los clientes privados pueden declarar que desean ser considerados «clientes profesionales» en el sentido del artículo 5, apartados 1 y 2, de la Ley de Servicios Financieros de 15 de junio de 2018 (LSFin) y del artículo 5 de la Ordenanza sobre Servicios Financieros de 6 de noviembre de 2019 (OSFin) («**Ciente profesional**») firmando la documentación correspondiente facilitada por el Gestor.

OPTING-IN

- 1) Los clientes profesionales que no sean clientes institucionales en el sentido del artículo 4, apartado 4, de la LSFin pueden declarar por escrito que desean ser considerados clientes privados.
- 2) Los clientes institucionales pueden declarar por escrito que desean ser considerados clientes profesionales.

3. Vínculo económico y gestión de conflictos de intereses

La Sociedad presta especial atención a la gestión de los posibles conflictos de intereses que puedan surgir como consecuencia de sus actividades, su clientela o las relaciones económicas o personales que ella o su personal mantengan con terceros.

La Sociedad toma las medidas adecuadas para evitar conflictos de intereses entre ella y el cliente o entre su personal y el cliente. Cuando dichos conflictos de intereses no puedan evitarse mediante medidas organizativas proporcionadas, la Sociedad también velará por que se protejan adecuadamente los intereses del cliente y le explicará las circunstancias que dan lugar al conflicto de intereses, los riesgos que se derivan de él y las medidas adoptadas por la Sociedad para reducir dichos riesgos. En su caso, también se requerirá el consentimiento del cliente si no se puede evitar un perjuicio en su contra. Previa solicitud, la Sociedad proporcionará a los clientes más información sobre la forma en que se gestionan los conflictos de intereses.

La Sociedad ha establecido un marco normativo interno completo para prevenir, identificar y gestionar los posibles conflictos de intereses. Este marco incluye:

- a) Identificación de posibles conflictos: mantenimiento de un registro de posibles conflictos de intereses y análisis periódicos de las actividades comerciales para identificar cualquier nuevo conflicto potencial.
- b) Barreras de información: establecimiento de barreras de información estrictas («murallas chinas») para impedir la circulación de información sensible entre los distintos departamentos siempre que sea posible.
- c) Política relativa a las operaciones en cuentas personales: los empleados están sujetos a normas estrictas en lo que respecta a sus inversiones personales, con el fin de evitar cualquier uso indebido de la información de los clientes.

- d) Política en materia de regalos y entretenimiento: directrices claras sobre la aceptación de regalos y entretenimiento para garantizar que no influyan en la toma de decisiones.
- e) Política de remuneración: estructura de remuneración diseñada para evitar en la medida de lo posible comportamientos que puedan dar lugar a conflictos de intereses.
- f) Formación periódica: formación periódica de los empleados sobre el reconocimiento y la gestión de los conflictos de intereses.
- g) Divulgación: cuando no se puede evitar un conflicto, divulgación clara y oportuna a los clientes afectados.
- h) Supervisión independiente: servicio de cumplimiento normativo (Compliance) que garantiza una supervisión independiente para asegurar el cumplimiento de la política en materia de conflictos de intereses.

4. Tratamiento de las órdenes de los clientes y ejecución óptima de las órdenes de los clientes

La Sociedad aplica los requisitos de la LSFin y la OSFin en materia de tratamiento de las órdenes de los clientes.

La Sociedad transmite las órdenes al Banco Depositario del cliente. Sin embargo, la Sociedad no ejecuta órdenes, ya que no está autorizada como sociedad de valores en el sentido de la LEFin. Por ello, y en lo que respecta a los requisitos de ejecución óptima («best execution») de las órdenes, salvo indicación contraria por escrito de los clientes, los bancos depositarios de los clientes se encargan de la ejecución de las transacciones. Así, la Sociedad se remite a las normas de «best execution» de dichos bancos depositarios o, en caso de que el cliente elija otra opción, de los bancos y/o sociedades de valores correspondientes.

5. Activos sin contacto

Puede ocurrir que se pierda el contacto con los clientes y que, en consecuencia, los activos queden inactivos. Estos activos pueden ser olvidados definitivamente por el cliente y sus herederos. Para evitar cualquier pérdida de contacto o inactividad de los activos, le recomendamos que proceda de la siguiente manera:

- Cambios de dirección y de nombre: infórmenos inmediatamente de cualquier cambio de domicilio, dirección postal o nombre.
- Instrucciones especiales: infórmenos de cualquier ausencia prolongada y de cualquier redireccionamiento del correo a una tercera dirección o de la retención del correo, así como de los datos de contacto de una persona a la que poder recurrir en caso de emergencia durante ese periodo.
- Otorgamiento de poderes: se recomienda designar a una persona autorizada con la que el gestor patrimonial pueda ponerse en contacto en caso de pérdida de contacto.

- Información a personas de confianza y disposiciones testamentarias: otra forma de evitar la pérdida de contacto y la desaparición de los activos es informar a una persona de confianza sobre la relación con el gestor patrimonial. Sin embargo, el gestor patrimonial solo puede proporcionar información a esta persona de confianza si está autorizado por escrito. Además, los activos en cuestión pueden, por ejemplo, mencionarse en un testamento.

6. Disponibilidad de la hoja de presentación de la sociedad

La presente ficha de presentación se pone a su disposición a través del sitio web de la Sociedad o se comunica de otra forma prevista por la LSFIn. Los clientes potenciales pueden solicitar una versión electrónica o en papel de forma gratuita a la Sociedad. Este documento está sujeto a modificaciones.